



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**Acta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. 040-2022 que aprueba el Inicio del proceso de Comparación de Precios para Contratación de Servicios de Promoción y Colocación en Medios de Comunicación de Videos y Spots para el Proyecto de Transferencia de Capacidades para la Implementación de Procesos de Producción más Limpia en Pequeños Hoteles de Pedernales, bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2022-0017.**

En virtud de convocatoria realizara por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes designado, **Jonathan Bournigal Read**, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones, Miembro, **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro, **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, se reunieron en el Salón de Reuniones del Noveno Piso del Edificio Torre MICM, avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de adenda citados en la convocatoria, en particular en relación al proceso de Comparación de Precios para la **Contratación de Servicios de Promoción y Colocación en Medios de Comunicación de Videos y Spots para el Proyecto de Transferencia de Capacidades para la Implementación de Procesos de Producción más Limpia en Pequeños Hoteles de Pedernales.**

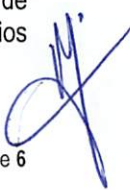



**AGENDA:**

**CONOCER Y ESTUDIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, DESIGNACION DE PERITOS Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.**

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno y el comercio exterior, las zonas francas, regimenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*.

**CONSIDERANDO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) a través del Viceministerio de Fomento a las Mipymes identifico la necesidad de contratar los Servicios de Promoción y Colocación en Medios



Página 1 de 6



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

de Comunicación de Videos y Spots para el Proyecto de Transferencia de Capacidades para la Implementación de Procesos de Producción más Limpia en Pequeños Hoteles de Pedernales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022) se realizó la publicación de la convocatoria tanto en el portal del Órgano rector como en el institucional, para la contratación de los servicios referidos, cuyo proceso fue identificado con el numero MICM-CCC-CP-2022-0001.

**CONSIDERANDO:** Que la fecha establecida para la convocatoria de recepción de ofertas técnicas y económicas fue el día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), hasta las 10:00 A.M., y apertura de la Ofertas técnicas presentadas "Sobre A" a las 11:00 A.M. por lo que el Notario Público requerido al efecto se presentó al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM para levantar el acto de Comprobación y Registro de Participantes, de conformidad a lo establecido en el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones Específicas del referido proceso.

**CONSIDERANDO:** Que en la citada fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se recibió una única oferta a nombre del oferente **FGJ MULTIMEDIOS, S.R.L.**, mediante la cual se determino que el mismo no había depositado todos los documentos necesarios para ser habilitado para ser conocida su oferta económica.

**CONSIDERANDO:** Que producto de la evaluación realizada se le solicito al oferente **FGJ MULTIMEDIOS, S.R.L.**, en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la subsanación de diversos documentos, según consta en el informe emitido por los peritos, a los fines de que pudiera cumplir con los criterios de elegibilidad, financieros y técnicos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) producto del informe definitivo de las ofertas técnicas mediante el cual fueron revisadas las subsanaciones presentadas, se determinó que el oferente **FGJ MULTIMEDIOS** no cumplió con la solicitud de subsanación, tal cual establecido en la solicitud de subsanación de errores u omisión subsanables de fecha primero (01) de abril de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que los peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones para realizar las evaluaciones técnicas, legales y financieras del procedimiento de referencia MICM-CCC-CP-2022-0001, recomendaron la no habilitación del oferente **FGJ MULTIMEDIOS**, para la apertura de su oferta económica "Sobre B", por haberse descalificado y no ser conveniente para los intereses nacionales e institucionales

**CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante acta No. 025-2022, emitida por este Comité fue declara desierto el Proceso de Comparación de Precio para la Contratación de Servicios de Promoción y Colocación en Medios de Comunicación de Videos y Spots para el Proyecto de Transferencia de Capacidades para la Implementación de Procesos de Producción más Limpia en Pequeños Hoteles de Pedernales, bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2022-0001.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que fue notificado al oferente la No habilitación para la apertura del Sobre "Sobre B", pautada en fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), dado a que no cumplía con los requerimientos técnicos, conforme informe definitivo emitido por los peritos actuantes y luego de la aprobación de los miembros del Comité de Compras.

**CONSIDERANDO:** Que dada la necesidad antes aludida este ministerio ha decido relanzar el presente proceso para los fines correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que conforme establece el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado, *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*.

**CONSIDERANDO:** Que conforme establece el párrafo I, artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado, establece que *"En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos"*.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado, establece las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo, en las cuales se encuentra la de: *"resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, literal 5) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **Comparación de Precios**. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente *"Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

**CONSIDERANDO:** Que el monto previsto para realizar la contratación que se trata, se encuentra dentro del umbral de Comparación de Precios por lo cual, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Comité conocer de los procesos relativos a este umbral, por lo que se han verificado los documentos que conforman el expediente inicial, tales como la Solicitud o requerimiento de la contratación, la Certificación de Fondos disponibles emitida por la Dirección Financiera, así como las especificaciones técnicas del requerimiento, relativas a las condiciones, cantidades y logísticas de los servicios a contratar, entre otros, y por último, el borrador del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité evaluaron las características y condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas para la Contratación de Servicios de Promoción y Colocación en Medios de Comunicación de Videos y Spots para el Proyecto de Transferencia de Capacidades para la Implementación de Procesos de Producción más Limpia en Pequeños Hoteles de Pedernales.

**CONSIDERANDO:** Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que el Pliego de Condiciones sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, se ha ponderado elegir un número impar de personas, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

**CONSIDERANDO:** Que se han propuestos los señores **Gladys José**, de la Dirección Jurídica y **Edgar López**, de la Dirección Financiera, **Alberto Castillo**, Viceministerio de Fomento a las Pymes, los cuales desempeñan roles que las califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

**CONSIDERANDO:** Que la licenciada Yasirys Germán Frías, Directora Financiera, miembro del Comité de Compras y Contrataciones se encuentra de licencia de maternidad, por lo que no le es posible participar en la convocatoria realizada por el presidente en funciones.

**VISTA:** La Ley No. 37-17, de fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

**VISTA:** La delegación de poderes dada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, **Sr. Victor Bisonó Haza** a favor del **Sr. Jonathan Louis Bournigal Read**, a los fines de fungir como presidente del Comité de Compras y Contrataciones del MICM, emitida en conformidad del artículo 36 del Reglamento 543-12.

**VISTO:** El requerimiento formal emitido por el Viceministerio de Fomento a las Mipymes.

**VISTA:** El Acta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. 025-2022, que declara desierto el proceso de Contratación de Servicios de Promoción y Colocación en Medios de Comunicación de Videos y Spots para el Proyecto de Transferencia de Capacidades para la Implementación de Procesos de Producción más Limpia en Pequeños Hoteles de Pedernales, bajo proceso de referencia MICM-CCC-CP-2022-0001.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones del proceso de Referencia.

**VISTA:** La Certificación de existencia de fondos, emitida por la Directora Financiera del MICM para la contratación que se trata.

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime emiten las siguientes

**RESOLUCIONES:**

**PRIMERO:** APROBAR el relanzamiento del proceso de selección para la **Contratación de Servicios de Promoción y Colocación en Medios de Comunicación de Videos y Spots para el Proyecto de Transferencia de Capacidades para la Implementación de Procesos de Producción más Limpia en Pequeños Hoteles de Pedernales**, bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2022-0017, bajo la modalidad de Comparación de Precios.

**SEGUNDO:** APROBAR el Pliego de Condiciones elaborado para el proceso de comparación de Precios de la contratación anteriormente mencionada.

**TERCERO:** DESIGNAR a los señores **Gladys José**, de la Dirección Jurídica y **Edgar López**, de la Dirección Financiera, **Alberto Castillo**, Viceministerio de Fomento a las Pymes, peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CUARTO: DESIGNAR** al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM gestor del proceso a celebrarse del cual es objeto la presente reunión, debiendo asistirse de la Dirección Jurídica, a los fines de realizar el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley y manuales aprobados.

**QUINTO: DISPONER** que el Departamento de Compras y Contrataciones del MICM inicien el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector, así como la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la entidad (MICM).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

  
Jonathan Bournigal Read  
Presidente

  
Ulises Morlas Pérez  
Director Jurídico



  
Aneudy Berliza Leyba  
Encargado de Oficina Libre Acceso a la Información

  
Miguel Palmers González  
Director de Planificación y Desarrollo

